



SISTEMA DE AFILIACION TRANSACCIONAL DECRETO 2353 DE 2015



Decreto 2353 de 2015

Continuidad.

Universalidad.

- **PRINCIPIOS**

Crea el SAT.

Unifica reglas de afiliación.

- **NOVEDADES**



DECRETO 2353 DE 2015

¿Cuál es el objeto del Decreto 2353 de 2015? Agrupar, unificar y actualizar las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, adoptar medidas para garantizar la continuidad de la atención en cumplimiento de la Ley Estatutaria, que consagra la salud como un derecho fundamental, y hacer más ágiles y efectivos los trámites a través del Sistema de Afiliación Transaccional –SAT que se crea.

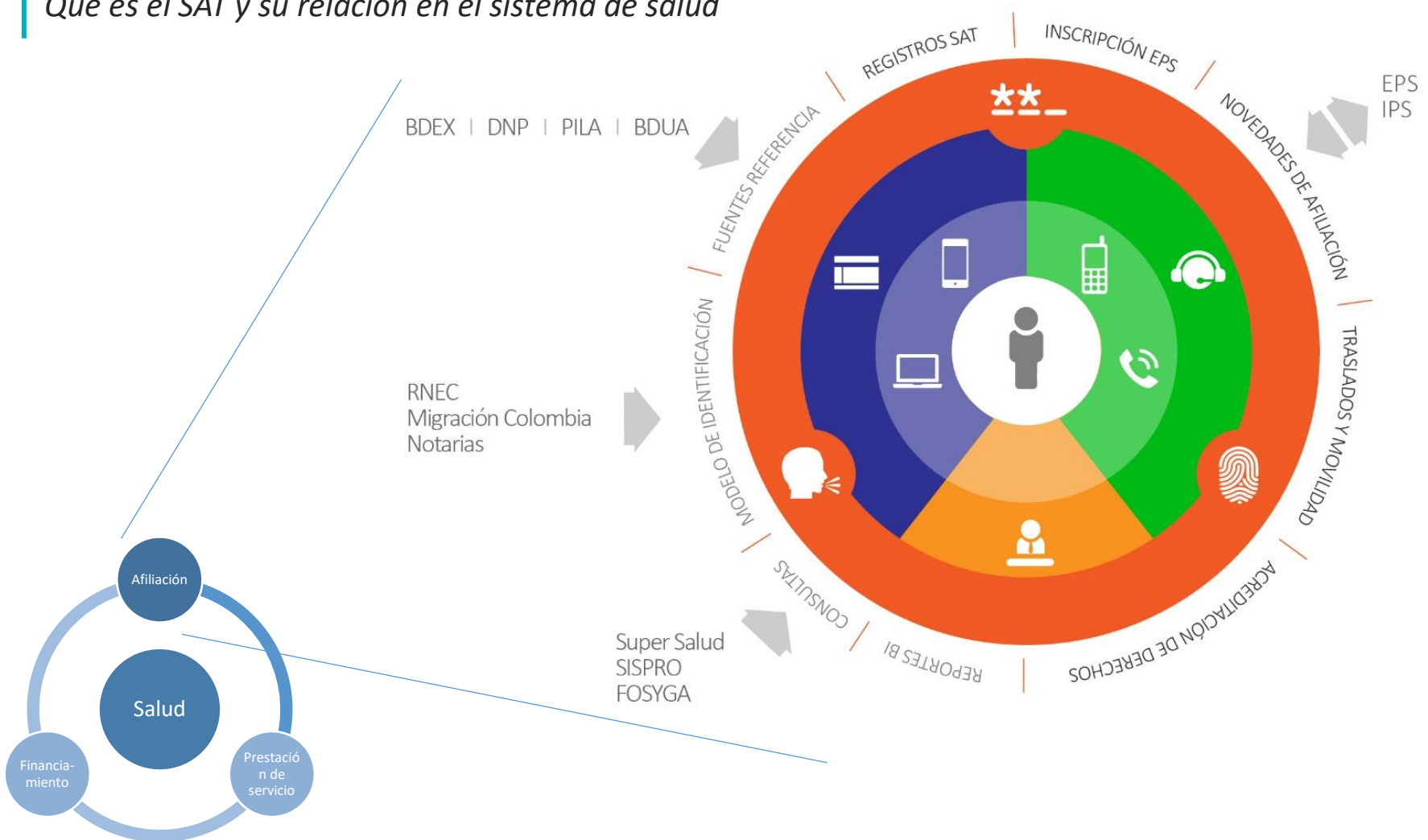


¿Qué es el Sistema de Afiliación Transaccional –SAT? Es una plataforma que dispondrá el Ministerio de Salud y Protección Social para registrar y consultar, en tiempo real, los datos de la información básica y complementaria de los afiliados, la afiliación y sus novedades en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se informará a los ciudadanos y a todos los agentes del sistema el momento en que entré a operar este sistema.



SISTEMA AFILIACIÓN TRANSACCIONAL

Qué es el SAT y su relación en el sistema de salud





ACCESO AL SAT

El primer paso es registrarse en el portal de “Mi Seguridad Social” ingresando a la siguiente página web:

<https://www.miseguridadsocial.gov.co/>

Para registrarse en el portal debe tener a la mano su documento de identidad y completar los cuatro pasos que se muestran a continuación:

Registro de datos básicos

1. Validación de identidad
2. Información de contacto
3. Creación del usuario

Una vez usted reciba en su correo electrónico la contraseña para acceder, podrá entrar al sistema y realizar trámites, novedades o consultas.



SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL (SAT) DECRETO 2353 DE 2015 Art. 11

TRAMITES Y SERVICIOS:

- Actualización datos complementarios
- Inclusión de beneficiarios
- Traslado de EPS
- Reinscripción a EPS
- Actualización del documento de identidad
- Solicitar exclusión como cónyuge/compañero permanente
- Exclusión de beneficiarios
- Confirmación de movilidad a régimen contributivo
- Movilidad a régimen subsidiado



CONSULTAS SAT

- Mi historial de salud
- Mi historial de aportes a PILA (Planilla de Pago de Aportes)
- Estado de mi afiliación en Salud
- Mi historial de afiliación a ARL (Administradora de Riesgos Laborales)
- Mi historial de afiliación a CCF (Cajas de Compensación Familiar)
- Mi historial de afiliación a AFP (Administradora de Fondos de Pensiones)



BENEFICIOS SAT

- No tiene que desplazarse a las oficinas de las EPS para solicitar los trámites y novedades disponibles en el SAT.
- Ahorro de tiempo en los diferentes trámites que realice.
- Las novedades se aplican directamente en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA).
- Los traslados serán aceptados, sin que la EPS de origen los pueda bloquear.
- Se pueden realizar trámites que no son posibles desde las EPS, como la inclusión de menores de edad cuando se aplicó la movilidad de régimen para la persona cabeza de familia.





DECRETO 2353 DE 2015

¿Cuáles son los deberes de las personas frente al SGSSS?

Las personas frente al SGSSS deben:

- Suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna sobre su identificación, estado de salud e ingresos
- Efectuar el pago de las cotizaciones y pagos moderadores que se establezcan en el Sistema, de acuerdo con su capacidad de pago;
- El ejercicio de su actuaciones de buena fe; y al cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema.
- Actualizar el documento de identificación cuando se expida un nuevo tipo de documento y reportar las novedades de su estado de afiliación y de los cambios de su núcleo familiar.





DECRETO 2353 DE 2015

¿Qué prohibiciones se establecen para las EPS y EOC, en materia de afiliación? A las EPS y EOC en el proceso de afiliación les está prohibido:



- Exigir para la afiliación y/o el reporte de novedades documentos o trámites adicionales a los establecidos en las normas vigentes.
- Negar la inscripción por razones de edad, estado previo, actual o potencial de salud y de utilización de servicios.
- Negar la inscripción argumentando limitaciones a su capacidad de afiliación.
- Exigir la declaración del estado de salud como requisito para la afiliación o el traslado de EPS.
- Registrar la novedad de movilidad sin que haya mediado la solicitud suscrita por el afiliado.